MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL
NIT 901.433.263-7

NÚMERO CONTRATO:	033-ARC-DISAN-2025
CLASE DE CONTRATO:	ARRENDAMIENTO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:	ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.
DATOS CONTRATANTE:	DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL NIT. 901.433.263-7
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
ORDENADOR DEL GASTO:	Capitán de Fragata PAOLA ANDREA GONZALEZ Subdirectora Administrativa y Financiera
DATOS CONTRATISTA NOMBRE Y NIT:	IDEM CO VENTURE SAS NIT No. 901.035.712-5
CUENTA BANCARIA:	CUENTA DE AHORROS No. 17171619246 BANCO BANCOLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($215.455.136 M/CTE)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 6525 de fecha 30 enero de 2025, por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($215.455.136 M/CTE), Posición Catalogo A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de este contrato será desde el 14 de marzo hasta el 26 de diciembre de 2025.
PLAZO DE VIGENCIA:	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA EQUIVALENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL / SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / SAF, Representada por la Señora Capitán de Fragata PAOLA ANDREA GONZALEZ HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.288.114 expedida en Popayán, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección de Sanidad ARMADA NACIONAL, y facultado para contratar de acuerdo con la resolución 4223 del 22 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en el curso de este documento se denominará LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, por una parte y por la otra el señor **EDWIN MARTÍNEZ LEÓN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.720.439 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **IDEM CO VENTURES SAS** identificada con Nit No 901.035.712-5 y matricula No 0276 de 20 de diciembre de 2016, constituida por documento privado de asamblea de accionistas de 16 de diciembre de 2016, inscrita el 20 de diciembre de 2016, bajo el número 02167749 del libro IX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a). Que la Dirección de Sanidad ARMADA NACIONAL requiere contratar el ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. **b).** Que se elaboró estudio previo, en el cual se identifica claramente el servicio requerido y las condiciones para su satisfacción, así como el costo del mismo. **c)** Que existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6524 del 16 de enero de 2025, expedido por el jefe de presupuesto de la Dirección de Sanidad Armada Nacional. **d)** Que el proceso de selección del contratista se hizo objetivamente observando el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, atendiendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva, de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal. E) En mérito de lo expuesto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL EL CONTRATISTA

acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato será desde el 14 de marzo hasta el 26 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a la prestación del servicio objeto del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el **ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y de conformidad a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Para efectos y desarrollo de la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se somete a los sistemas de control que la Dirección de Sanidad Armada Nacional efectué a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($215.455.136 M/CTE) los cuales se encuentran amparados con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 6525 de fecha 30 enero de 2025, Recurso 16.

La DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL cancelará al contratista el valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($215.455.136 M/CTE)

- Un primer pago por el periodo comprendido desde el 14 al 31 de marzo por un valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.661.692,00 M/CTE)
- Ocho (8) pagos mensuales correspondientes a los meses de abril a noviembre por valor de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.769.488 M/CTE) cada uno.
- Un último pago por el periodo comprendido desde el 1 al 26 de diciembre por un valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.637.540,00 M/CTE)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la CUENTA DE AHORROS No. 17171619246 BANCO BANCOLOMBIA. **PARÁGRAFO TERCERO:** Entiéndase que la fecha de radicación de la factura es la fecha de recibo por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, área de contratos ubicada en la Carrera 13 No. 26 – 50 Edificio Bachue Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C., siempre y cuando las facturas cumplan con todos los documentos soporte pertinentes para trámite de pago ya verificados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, realizará el pago previo a: una vez aprobada la(s) factura(s) electrónica(s) en la plataforma en la plataforma SIIF Nación habilitada por el ministerio de hacienda, el contratista entregará de inmediato el físico de las mismas, anexando como soporte certificación vigente de parafiscales al supervisor y realizará la respectiva publicación en la plataforma SECOP II de la(s) (Factura(s) y aportes parafiscales) estas también serán aprobadas por el supervisor dando cumplimiento a lo establecido en las normas contractuales, EL SUPERVISOR realizará la(s) respectivas acta de recibo a satisfacción anexando la representación gráfica validadas por la DIAN de la factura, las ordenes de pedidos (si aplica), dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO QUINTO:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o compraventa de bienes objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA (Si aplica) y descripción de los bienes, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generar las correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEXTO:** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá apartarse de las especificaciones técnicas sin autorización escrita y expresa del a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, ubicada en la Carrera 13 No 26-50, 5 piso Edificio Bachué de la ciudad de Bogotá, siempre y cuando las facturas

cumplan con los requisitos requeridos. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Serán a cargo de EL CONTRATISTA los costos de seguros, fletes, impuestos, tasas y demás erogaciones que se causen con motivo de los bienes. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los precios unitarios de los bienes objeto del contrato están soportados en la propuesta económica; toda vez que los mismos soportarán en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del mismo, dichos precios estarán vigentes durante el tiempo de duración del presente contrato. **PARÁGRAFO NOVENO**: Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020 así: **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (CORREO DEL CONTRATISTA). **3.** Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$15-01-11-092; 031-ARC-DISAN-2025; correo correodelsupervisor@armada.mil.co#$ (correo institucional) **4.** Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **5.** Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Se realizará de manera excepcional cuando no se cumple los lineamientos descritos en el PARAGRAFO anterior numerales 3 y 4, previa autorización de la administración a través del supervisor, el siguiente procedimiento, así: "Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo de la siguiente manera: 15-01-11-092; 031-ARC-DISAN-2025; correodelsupervisor@armada.mil.co (correo institucional). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. **CLAUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en Instalaciones de LA BODEGA ubicada en el Parque Industrial Puerto Central. Ciudad: de Bogotá. Departamento: Cundinamarca. Dirección: (Calle 23 No 116-31), bodega 07. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA prestará el servicio de ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Entregar al ARRENDATARIO el bien inmueble objeto de arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos o adicionales que sean necesarios, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Para el efecto se deberá elaborar un acta escrita por el ARRENDADOR y el supervisor del contrato designado por el ARRENDATARIO.2. Mantener el inmueble, los servicios, cosas o usos conexos o adicionales en buen estado de funcionamiento, para el uso objeto del contrato. 3. Mantener en buen estado de servicio el inmueble arrendado, realizando todas las reparaciones necesarias.4. Efectuar las reparaciones locativas, entendidas como parte de la obligación de mantener el INMUEBLE en el estado que lo recibió sin ser responsable de los deterioros que del tiempo y uso legítimos o de fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad del INMUEBLE por su vetustez, por la naturaleza del suelo o por defectos de construcción se causen. 5. Realizar las correcciones y mantenimientos necesarios para el uso objeto del contrato, tales como impermeabilización de goteras, instalación de elementos sanitarios y de seguridad, etc.6. Responder por los vicios ocultos o daños que se presenten en el inmueble y se allane a subsanarlos una vez le sean notificados por el ARRENDATARIO.7. Rendir los informes solicitados por el supervisor del contrato y/o por la Dirección General de Sanidad Militar/ Dirección de Sanidad ARMADA NACIONAL. 8. Suscribir el contrato en la plataforma Secop II. 9. Radicar la factura en la DIRECCIÓN de SANIDAD ARMADA NACIONAL, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor.10. Efectuar mantenimiento que le corresponda al inmueble teniendo en cuenta los años de construcción de la edificación. 11. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para la realización del pago derivado del contrato, el ARRENDADOR deberá llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.12. Por parte del ARRENDADOR conceder al ARRENDATARIO el uso y goce del bien inmueble arrendado.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al ARRENDATARIO en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.14. Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos que se requieran para la prestación del servicio y que no sean consecuencia del mal uso del inmueble, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación por parte del supervisor del contrato.15. Cumplir con las condiciones requeridas por el ARRENDATARIO y ofrecidas por el ARRENDADOR la cual hace parte integral del contrato.16 .No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad de la ARMADA NACIONAL o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 17. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las

condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el ARRENDADOR deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 18. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 19. Asistir a las citaciones que la Dirección de Sanidad ARMADA NACIONAL le informe en forma verbal o por escrito. 20. Prestar el servicio de conformidad con las solicitudes que le formule LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. 21. Dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.22. Cumplir con todas las Erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato.23. Realizar los pagos oportunos de la cuota de Administración ante el Parque empresarial. 24. Cumplir con las especificaciones técnicas, de entrega y de mantenimiento.25. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL:** En general y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, son derechos de la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, los siguientes: A) Asignar un supervisor, para que realice seguimiento al desarrollo y ejecución del contrato de compraventa. B) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. C) Exigir a EL CONTRATISTA y a la entidad garante, la ejecución idónea y oportuna del presente contrato de compraventa. D) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se compromete con EL CONTRATISTA a: **A)** Pagar el valor del contrato de compraventa, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato de compraventa por intermedio del Supervisor. **C)**Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA designando como supervisor del contrato al almacenista general , o quien haga sus veces, o quien ocupe el cargo en su ausencia o a quien designe el ordenador del gasto mediante oficio, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: A) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. B) Expedir acta de recibo a satisfacción del servicio adquirido por EL CONTRATISTA y presentar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes el respectivo informe de supervisión. C) Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. D) Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. E) Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. F) Presentar al área de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes los informes de supervisión y demás documentos mediante los cuales se evidencie la ejecución del contrato acorde al desarrollo del mismo, así como la liquidación cuando haya lugar. G) Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **CLÁUSULA DECIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y EL CONTRATISTA; éste sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por la entrega de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de compraventa, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **b)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL así se requiera. **c)** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. **d)** Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de compraventa. **e)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL afecte la correcta ejecución del contrato de compraventa y amerite su terminación. **f)** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1°. De la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL,

dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, el contratista y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del objeto contractual. 2. Vencimiento del término del mismo. 3. Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá declarar la Caducidad del presente contrato de compraventa, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **A)** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **B)** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del deber de informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **C)** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO** Declarada la caducidad del presente contrato de compraventa, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8ºde la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RÉGIMEN DESEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato; dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar a sus cuentas de cobro, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a la cuenta de cobro. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, sin que quede esta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere: 1) La firma del contrato por las partes; para su ejecución se requiere: 1) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual,

la ciudad de Bogotá, D.C., LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá ser notificada en la Carrera 13 No. 26-50, 5º Piso Edificio Bachué de la Ciudad de Bogotá D.C.; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la Carrera 23 No. 100 - 43 Apartamento 311en la cuidad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Una vez leída y con la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron.

Capitán de Fragata, PAOLA ANDREA GONZALEZ HOYOS Subdirectora Administrativa y Financiera	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
Edwin Martínez León CC. 1.020.720.439 de Bogotá Representante legal de IDEM CO VENTURE SAS NIT No. 901.035.712-5	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
Revisó: PS Yurley Amaya Acosta Abogada Área de contratos	
Proyectó: PS Alexandra Merlano Barva Ejecutiva de contratos	